



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 203224000/0131/2014
Toluca de Lerdo, México; a
10 de octubre de 2014

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención al oficio número 203041000-1665/2014 mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 00231/SF/IP/2014, en donde se solicita lo siguiente:

“¿qué disposiciones legales estatales se encuentran armonizadas con la ley general de contabilidad gubernamental? El gobierno del Estado de México ¿Cómo serán estructuradas las cuentas públicas y su posterior presentación al congreso estatal para que el órgano técnico de fiscalización local lleve a cabo la fiscalización del ejercicio fiscal 2014?”(sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 Fracción XII, 11, 12 Fracción I, XXIII, 40 Fracciones I, II, y III; así como al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; comento a usted que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 4 fracción I conceptualiza;

“Armonización: es la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.

Definido esto, el marco normativo a nivel estatal que se armoniza con la Ley General de Contabilidad Gubernamental es el siguiente:

- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2014.
- Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental Para las Dependencias y entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (duodécima edición), como instrumento normativo.
- Normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC):
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL



- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
 - Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
 - Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
 - Normas para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos.
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
 - Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
 - Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
 - Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

Referente a "cómo serán estructuradas las cuentas públicas y su posterior presentación al congreso estatal para que el Órgano Superior de Fiscalización lleve a cabo el ejercicio fiscal 2014" le participo a usted que los ordenamientos legales que determinan la estructura de la Cuenta Pública Estatal son: la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 46, 47, 52, 53 y 54 y el Capítulo Segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios en los artículos 352 al 356.

El Artículo 46 de la Ley citada dice:

"En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:"



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL



I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación financiera;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

- I. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
- II. Fuentes de financiamiento;
- III. Por moneda de contratación, y
- IV. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - I. Administrativa;
 - II. Económica y por objeto del gasto, y
 - III. Funcional-programática;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda;
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados, y
- IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.”



Asimismo, el Artículo 47 cita lo siguiente:

“En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
- a) Corto y largo plazo;*
 - b) Fuentes de financiamiento;*
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y*
- III. Intereses de la deuda.”*

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA MERCEDES TRISTÁN LÓPEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.
Archivo/ Minutario
BMTL/DVRN/jahu*

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL